



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Martes 5 de Junio de 2018

NÚM. 4

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO "CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL (CASVI)"; ASÍ COMO LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LOS MISMOS DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.

Los suscritos Fabio Sistos Rangel, Fernando Santiago Rodríguez Herrejón, y Germán Alberto Ireta Lino, en cuanto Síndico Municipal el primero y los demás Regidores, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracciones II y III, 32 inciso a) fracciones VII, VIII y XIV, c) fracción I, 35, 36, 37 fracción II, 39 fracciones VII, VIII y X, 51 fracción IV y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 31 fracción II, 35, 36 fracción V, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción V, 35, 37 y 73, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; 1 y 19 fracción VI del Reglamento de Organización de la Administración Municipal de Morelia, Michoacán, 1, 2, 3, 7 fracción X, 60, 61, 62, 63, y 65 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán; 98, 99, 100 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán nos permitimos

presentar a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que **SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO "CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL (CASVI)"; ASÍ COMO LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LOS MISMOS DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Morelia emitió el Acuerdo por el que se Autorizó la Creación del Centro de Atención al Sector Vulnerable (CASVI), mismo que fue publicado con fecha 22 de diciembre del año 2014, dentro de la Novena Sección, Tomo CLXI, Num. 3, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, entrando en vigor al día siguientes de su publicación; en este Acuerdo quedo estableciendo en su artículo 3º transitorio, lo siguiente: *"El Ayuntamiento desincorporará de su patrimonio en el término de 30 días naturales, los bienes muebles e inmuebles necesarios a través de la donación para la operatividad del CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL CASVI, que pasará a formar parte del patrimonio de éste, ubicado en la calle José Manuel de Jesús, esquina Avenida, Juan Mier y Terán S/N, Colonia Ignacio Allende en el Sector Independencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán"*.

A efecto de que se diera cumplimiento a la citada disposición, la C. Lic. Claudia Berenice Bribiesca Tafolla, Directora General del CASVI, solicitó mediante Oficio número DG-84-2016, de fecha 19 de abril del año en curso, Mtro. Jesús Ávalos Plata, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia que se propusiera en Sesión Ordinaria de Cabildo, la desincorporación de los bienes muebles e inmuebles del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, como organismo descentralizado del H. Ayuntamiento; documento que fue turnado para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 27 de abril del año 2016, a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio.

A efecto de integrar el expediente correspondiente el Síndico Municipal solicitó a la Dirección de Patrimonio Municipal, informara la situación del inmueble y bienes muebles solicitado por la Directora del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, emitiendo respuesta a este pedimento mediante oficio que a continuación se transcribe:

Oficio: 1460/017
Asunto: Emite opinión a Sindicatura donación solicitada CASVI Ignacio Allende.

Morelia, Michoacán a 08 de Diciembre de 2017

DR. FABIO SISTOS RANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL
PRESENTE

En seguimiento a los acuerdos asumidos en la reunión de trabajo del pasado día 04 del presente mes y año, atendiendo la solicitud formulada por la Profesora Claudia Berenice Bribiesca Tafolla,

Directora del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI), localizado en la colonia "Ignacio Allende" de esta Ciudad, quien esencialmente pide se autorice, desincorpore y transmita en donación al Centro Infantil de su cargo el inmueble donde se edifica dicha Institución, así como el mobiliario que tiene asignado, habiéndose instruido al suscrito para realizar el análisis del caso y emitir la opinión que al suscrito corresponde, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, VII, VIII y IX del artículo 12 del Reglamento de Patrimonio Municipal, informándole al respecto lo siguiente:

Por lo que vé al inmueble de su ubicación:

- a) El predio se edifica dentro de un inmueble con mayor superficie, precisándose en primer término que **sí es propiedad del Municipio**, y corresponde al identificado en planos del Fraccionamiento "Ignacio Allende" de esta Ciudad, como **manzana 20**, documentalmente identificada como "Lote 01 de la manzana 20, zona 01, con superficie total de 16,774.06 metros cuadrados, localizado entre las calles "María Andrea Martínez"; "José Manuel de Jesús" y Avenida "Juan Mier Terán" del Desarrollo Habitacional de su ubicación, debidamente registrada e inscrita en el registro Público de la propiedad bajo el número 00000035 del tomo 00010393 y las siguientes medidas y colindancias, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico:

NORESTE.- 101.95 metros con lote 02.
SURESTE.- 164.50 metros con calle actualmente denominada Avenida "Juan Mier Terán"
SUROESTE.- 102.00 metros con calle actualmente denominada "José Manuel de Jesús";
NOROESTE.- 164.50 metros con calle actualmente denominada "María Andrea Martínez".

- c) Fracción que ocupa el CASVI dentro del inmueble Municipal, y que, de así aprobarse, será objeto de la desincorporación y donación en favor del Centro Infantil peticionario:

Lo es la porción y esquina Suroeste del inmueble, con superficie de 4,239.09 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico:

NORESTE.- 61.13 metros con resto del inmueble Municipal.
SURESTE.- 78.14 metros con calle actualmente denominada Avenida "Juan Mier Terán"
SUROESTE.- 58.65 metros con calle actualmente denominada "José Manuel de Jesús";
NOROESTE.- 64.18 metros con resto del inmueble Municipal.

Opinión de factibilidad:

En concepto de esta Dirección, y dada cuenta que la petición de la Directora del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI), tiene sustento en las disposiciones transitorias del artículo 3º del decreto de su creación, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de diciembre del año 2014, novena sección, que, en esencia

previene la donación en favor del CASVI, respecto de los bienes muebles e inmuebles necesarios para su funcionamiento, de tal forma que, para el cumplimiento de dicho objetivo es indispensable proveer a la donación así prevista, en concepto de ésta Dirección **sí procede la donación solicitada**, encontrando plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, específicamente, a los servicios sociales y humanos que en favor de la infancia previene dicho centro, al orientarse al cuidado de infantes de 45 días de nacidos a 4 años de edad, resguardando el bienestar de los infantes con instalaciones seguras que permitan brindar educación a hijos de madres trabajadoras que no cuentan con seguridad social, por medio de atención pedagógica, nutricional, orientación psicológica y médica, a través de personal calificado para garantizar un desarrollo integral con calidez y calidad, acorde al imperativo contenido en el artículo 297 párrafo primero del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, entendiéndose asimismo que dicho equipamiento comprende, entre otros rubros la previsión de servicios educativos, según dispone la fracción XXIII del artículo 274 fracción XXIII del mismo ordenamiento.

De aprobarse la donación solicitada en éstos términos, y dada cuenta que el edificio e instalaciones del CASVI solicitante comprende sólo una porción del predio Municipal de su ubicación, resulta indispensable se instruya a la Dirección de Patrimonio a mi cargo, para que, en coordinación con la de asuntos Jurídicos Civiles y Penales, y de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, y de cualquier otra dependencia a la que ataña competencia, inicie el procedimiento de subdivisión pertinente, con la posterior generación de cuentas catastrales para, finalmente, y, culminado lo anterior, disponer la titulación de la fracción requerida en favor del Centro de Atención Infantil requirente.

En relación con los bienes Muebles:

Por lo que toca a los bienes muebles actualmente asignados al CASVI, se informa y dá cuenta de bienes y artículos por un monto-factura \$2'399,517.67 pesos, dos millones trescientos noventa y nueve mil quinientos diecisiete pesos 00/67 M.N., debidamente amparados por las facturas pertinentes, cuya copia se adjunta para los efectos del caso, informando que sus originales se resguardan en los expedientes que del caso se llevan en el departamento de bienes muebles de ésta Dirección, y conforme a la relación, inventario, facturas y resguardos existentes, emitiéndose opinión en el sentido de que dichos muebles tienen el carácter de indispensables accesorios del inmueble a donar, para la operación del Centro Infantil, y, con tal carácter, deben seguir la misma suerte, en beneficio del Centro Peticionario, bastando al efecto, se emita anuencia expresa por parte del pleno de los Cabildantes para formalizar dicha donación, disponiendo y autorizando en su caso el endoso de las facturas, resguardos y demás documentación acreditante de la propiedad sobre el mobiliario de cuenta.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para saludarle cordialmente.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, LIC. DAVID
EFRÉN ESPINO SIORDIA

Emite opinión Sindicatura donación solicitada CASVI Ignacio
Allende. Precedente: Acuerdo e instrucción Verbal.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, sometieron a estudio y análisis el documento que nos ocupa vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 14 fracciones II y III, 35, 36, 37 fracción II, 39 fracciones VII, VIII y X, 51 fracción IV y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 31 fracción II, 35, 36 fracción V, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracciones IV y 70 fracción II, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5° fracción V, 35, 37 y 73, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 11, 14 fracciones II y III, 32 inciso a) fracciones VII, VIII y XIV, b) fracción VII, c) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 30 fracción I, 31 fracción II, 35 fracciones III y V, 36, 69 fracciones II y III y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5° fracción V, 35, 37 y 73, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; 1 y 19 fracciones IV y VI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia.

Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115, fracciones II y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto de que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dispone en su artículo 121 que: "La Ley establecerá los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período constitucional del Ayuntamiento."

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en

su jurisdicción, de conformidad con el artículo 32, inciso a), fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 122 relaciona los bienes municipales; asimismo, el numeral 126 del invocado Ordenamiento Jurídico señala en su párrafo primero que: "Los bienes de dominio público de los municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público **o sean solicitados para realizar un proyecto de beneficio social**".

Que, el artículo 274 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, define equipamiento urbano en los siguientes términos: "XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, **o para proporcionar servicios de bienestar social** y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional"

Que, el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su primer párrafo que: "La compra, venta, **donación**, cesión o gravamen de bienes inmuebles municipales, requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento".

Que, de la información proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal se desprende que el predio en donde se edificó el inmueble que actualmente ocupa el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, es parte de una superficie mayor propiedad del Municipio de Morelia, ocupando las instalaciones de dicho centro Infantil la porción y esquina Suroeste del inmueble, con superficie de 4,239.09 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico:

<u>NORESTE.-</u>	<u>61.13 metros con resto del inmueble Municipal.</u>
<u>SURESTE.-</u>	<u>78.14 metros con calle actualmente denominada Avenida "Juan Mier Terán"</u>
<u>SUROESTE.-</u>	<u>58.65 metros con calle actualmente denominada "José Manuel de Jesús";</u>
<u>NOROESTE.-</u>	<u>64.18 metros con resto del inmueble Municipal.</u>

Por lo que respecta a los bienes muebles solicitados, informa la Dirección de Patrimonio Municipal que son bienes muebles y artículos por un monto factura de \$2'399,517.67 pesos anexando al efecto a este dictamen relación de dichos bienes.

Que, el organismo descentralizado denominado "Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI", desde su creación se encuentra en funcionamiento y operación instalado en un inmueble

edificado propiedad del Municipio, con el mobiliario necesario para su funcionamiento también propiedad del Municipio, por lo que, a efecto de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 3° transitorio del Acuerdo de Creación de dicho organismo, así como para reflejar el patrimonio real tanto en la contabilidad del patrimonio municipal como en la del organismo descentralizado en cita, es necesario la aprobación por parte del Ayuntamiento para desincorporar el bien inmueble y los muebles propiedad del Municipio de Morelia, que actualmente está utilizando para su operatividad y funcionamiento el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, mediante donación a su favor, dado que el Ayuntamiento cuenta con las facultades para ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el caso citadas en el cuerpo de este documento.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada y derivado del estudio y análisis de los documentos que integran el expediente técnico, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, resuelven:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, es competente para conocer y resolver el asunto de mérito a través de la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 37 fracción II; 39 fracciones VII y X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracción V; y 37 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 5° fracción V del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento, presentar Dictámenes, entendiéndose como tales, en los términos del artículo 35 del precitado Reglamento, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a su consideración.

TERCERO. Que el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

CUARTO. Que, resulta procedente autorizar **LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO "CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL (CASVI)"; ASÍ COMO LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LOS MISMOS DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SU ALTA EN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES:**

I.- BIENES INMUEBLES:

Porción y esquina Suroeste del inmueble identificado en planos del Fraccionamiento "Ignacio Allende" de esta ciudad como manzana 20 documentalmente identificada como lote 01 de la manzana 20, zona 01, cuya superficie total es de 16,774.06 y de la

cual será motivo de donación únicamente la porción con superficie de 4,239.09 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico:

NORESTE.-	<u>61.13 metros con resto del inmueble Municipal.</u>
SURESTE.-	<u>78.14 metros con calle actualmente denominada Avenida "Juan Mier Terán"</u>
SUROESTE.-	<u>58.65 metros con calle actualmente denominada "José Manuel de Jesús";</u>
NOROESTE.-	<u>64.18 metros con resto del inmueble Municipal.</u>

II.- BIENES MUEBLES:

Artículos por un monto factura de \$2'399,517.67 pesos anexando al efecto a este dictamen relación de dichos bienes.

QUINTO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán, los bienes donados deberán utilizarse para el funcionamiento y operación para el cual fue creado el organismo donante, en caso contrario operará la reversión sin que esto genere indemnización compensatoria por parte del H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado a los bienes donados.

SEXTO. Una vez aprobada la desincorporación y donación de los bienes antes descritos se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, y de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, así como cualquier otra dependencia a la que atañe competencia, inicien el procedimiento de subdivisión pertinente, con la posterior generación de cuentas catastrales para, finalmente, y, culminado lo anterior, disponer la titulación de la fracción requerida en favor del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, por lo que se refiere al inmueble.

Por lo que se refiere a los bienes muebles se instruye al Síndico Municipal, para que en representación del Ayuntamiento realice el endoso de las facturas correspondientes; Así mismo se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que de forma coordinada con la Tesorería Municipal, en su momento realicen los asientos contables correspondientes que reflejen la baja definitiva de los bienes motivo de la donación de la contabilidad municipal, reflejando tales movimientos en la Cuenta Pública correspondiente.

SÉPTIMO.- Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se haga la debida notificación al CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL CASVI, Sindicatura Municipal con sus Direcciones competentes en la materia, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura y la Secretaría de Efectividad e Innovación Gubernamental y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la presente autorización en el área de su competencia.

El costo de las escrituras de donación serán a cargo del donatario.

Derivado del estudio y análisis del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades contenidas en los fundamentos legales antes citados, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del Ayuntamiento de Morelia, consideramos procedente someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente:

ACUERDO

PRIMERO. EI H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES IDENTIFICADOS EN RELACIÓN ANEXA AL PRESENTE; ASI COMO DEL INMUEBLE ENSEGUIDA IDENTIFICADO, DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PARASU POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO "CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL (CASVI)" RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

I.- BIEN INMUEBLE:

Porción y esquina Suroeste del inmueble identificado en planos del Fraccionamiento "Ignacio Allende" de esta ciudad como manzana 20 documentalente identificada como lote 01 de la manzana 20, zona 01, cuya superficie total es de 16,774.06 metros cuadrados, y de la cual será motivo de donación únicamente la porción con superficie de 4,239.09 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico:

NORESTE.-	<u>61.13 metros con resto del inmueble Municipal.</u>
SURESTE.-	<u>78.14 metros con calle actualmente denominada Avenida "Juan Mier Terán"</u>
SUROESTE.-	<u>58.65 metros con calle actualmente denominada "José Manuel de Jesús";</u>
NOROESTE.-	<u>64.18 metros con resto del inmueble Municipal.</u>

II.- BIENES MUEBLES:

Artículos por un monto factura de \$2'399,517.67 pesos anexando al efecto a este dictamen relación de dichos bienes.

SEGUNDO.- EI H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO "CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL (CASVI)" DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLE ANTES IDENTIFICADOS; ASÍ COMO LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LOS MISMOS, DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO DE MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE SE VEA REFLEJADO EN LA CUENTA PUBLICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las autorizaciones aquí otorgadas, quedan sujetas al procedimiento señalado en los puntos resolutivos del presente documento.

SEGUNDO.- La Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, deberá realizar la identificación

física, medición y deslinde de la porción Municipal del inmueble motivo del presente Acuerdo, a efecto de proceder a las anotaciones, asientos y registros que técnica y contablemente procedan en el inventario de inmuebles Municipales.

TERCERO. Se Instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, elaboren el contrato pertinente.

CUARTO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al representante legal del Organismo Descentralizado "**CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL (CASVI)**", a la Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, a la Dirección de Patrimonio Municipal y a las dependencias Municipales a las que corresponda intervención, para los efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese asimismo a las Secretarías de Innovación y Efectividad Gubernamental y a la de Desarrollo Metropolitano e infraestructura Municipales, a efecto de que coadyuven con las acciones que en el área de su competencia corresponda, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese al Tesorero Municipal a efecto de que realice los movimientos contables correspondientes.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 03 tres días del mes de enero del año 2018, dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO.- FABIO SISTOS RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- GERMÁN ALBERTO IRETALINO, REGIDOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN. (Firmados).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL